

SRE-PSC-192/2015

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PARTES SEÑALADAS: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.

AUTORIDAD INSTRUCTORA: UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ÍNDICE

ANTECEDENTES

Promoción de la queja.....	página 2
Radicación, admisión y requerimientos.....	página 2
Medidas cautelares	página 2
Emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos.....	página 3
Segundo emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos.....	página 3
Recepción del expediente en la Sala Especializada.....	página 3
Trámite.....	página 3

CONSIDERACIONES

Competencia.....	página 4
Causales de Improcedencia.....	página 4
Objeción de Pruebas.....	página 4
Litis.....	página 5
Acreditación de los hechos.....	página 5
Fondo del asunto.....	página 16
1. Elementos normativos	página 16
2. Caso concreto.....	página 23
A. Entrevistas	página 24
B. Notas periodísticas	página 29

RESOLUTIVOS

Único.....	página 34
------------	-----------



PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ESPECIAL

EXPEDIENTE: SRE-PSC-192/2015

PROMOVENTE:

PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARTE SEÑALADA:

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TLAXCALA

MAGISTRADO PONENTE:

FELIPE DE LA
MATA PIZAÑA

SECRETARIAS:

MARTHA ALEJANDRA
CHÁVEZ CAMARENA Y VANIA IVONNE
GONZÁLEZ CONTRERAS

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil quince.

SENTENCIA que resuelve el procedimiento especial sancionador
tramitado ante el *INE* con la clave
UT/SCG/PE/PRI/JL/TLAX/391/PEF/435/2015.

GLOSARIO

<i>Unidad:</i>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<i>Consejo:</i>	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala.
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Conductas señaladas:</i>	La transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.
<i>Director de Prerrogativas:</i>	Director de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
<i>INE:</i>	Instituto Nacional Electoral.
<i>LEGIPE:</i>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Parte señalada:	Universidad Autónoma de Tlaxcala — <i>permisionaria</i> —.
Promovente:	Partido Revolucionario Institucional - <i>PRI</i> -.
Reglamento:	Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.
Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Suprema Corte:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

I. ANTECEDENTES

1. Queja. El dos de junio dos mil quince¹, el *PRI* presentó queja ante el *Consejo Local*, en contra de la *permisionaria* Universidad Autónoma de Tlaxcala, por la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, a través de su frecuencia 99.5 con las siglas XHUTX-FM, entre el seis de abril y el dieciocho de mayo.

2. Radicación, admisión y diligencias practicadas. El tres de junio, el *Consejo Local* remitió la queja a la *Unidad* quien la radicó con el número de expediente UT/SCG/PE/PRI/JL/TLAX/391/PEF/435/2015 y admitió el mismo día. Asimismo, requirió a la *Dirección de Prerrogativas* diversa información y documentación.

3. Medidas cautelares: El cinco de junio, la *Comisión* tuvo como improcedente la solicitud de medidas cautelares, en esencia, por tratarse de actos consumados.

¹ Durante el presente año se desarrollan todos los antecedentes.

En cuanto a tutela preventiva, analizó diversos testigos de grabación de fechas diversas, y determinó que las entrevistas y/o notas informativas, en apariencia del buen derecho, fueron realizadas en pleno ejercicio de la libertad de expresión y prensa, pues no puede deducirse que las notas contengan elementos que puedan vincularlos a alguna opción política, en términos de lo razonado por la *Sala Superior* en el expediente SUP-RAP-234/2009 y SUP-RAP-280/2009, por lo que no procede otorgarla.

4. Emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos. Sustanciado el procedimiento, mediante proveído de quince de junio, la *Unidad* ordenó emplazar a las *partes señaladas* a la audiencia de pruebas y alegatos la cual tuvo verificativo el dieciocho siguiente; sin embargo, en atención a que fue imposible que los archivos que envió la *permisionaria* vía correo electrónico se recibieran debido a su capacidad, se difirió la audiencia a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte quejosa.

5. Segundo emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos. Recibidas todas las pruebas aludidas, por acuerdo de dieciocho de junio, la *Unidad* ordenó emplazar de nueva cuenta a las *partes señaladas* a la audiencia de pruebas y alegatos la cual tuvo verificativo el veinticinco siguiente; a la que comparecieron las partes por escrito y/o personal.

6. Recepción del expediente en la Sala Especializada. El mismo día, se remitió el expediente a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores de este órgano jurisdiccional, a efecto de que llevara a cabo la verificación de su debida integración, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 4/2014, emitido por la Sala Superior.

7. Trámite. El veintiséis de junio, se turnó el expediente con el número indicado al rubro al Magistrado Ponente.

Una vez verificados los requisitos de ley, así como la debida integración del expediente, y sin existir diligencias pendientes de realizar, se elaboró el proyecto de resolución correspondiente.

II. COMPETENCIA

Esta *Sala Especializada* es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de la resolución de un procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de una queja en la que el *promovente* refiere la posible transgresión al principio de equidad por la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, a través de entrevistas y notas radiofónicas en Tlaxcala, entre el seis de abril y el dieciocho de mayo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartado D y 99 párrafo cuarto fracción IX de la *Constitución Federal*; 192 y 195 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 470, 471, 475, 476 y 477 de la *LEGIPE*.

III. LITIS

En los escritos de queja, el *promovente* hizo valer, en esencia, lo siguiente:

CONDUCTAS SEÑALADAS	PARTES SEÑALADAS	HIPÓTESIS JURÍDICA
a. La transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, por parte de la <i>permisionaria</i> , entre el seis de	a. La Universidad Autónoma de Tlaxcala, <i>permisionaria</i> de la frecuencia 99.5 con las siglas XHUTXFM – <i>permisionaria</i> -.	La trasgresión a lo dispuesto en los artículos 6 apartado B fracción IV y 41 Base III Apartado D de la <i>Constitución Federal</i> ; el <i>Acuerdo INE/CG133/2014</i> de veintiocho de marzo de dos mil catorce, en el que se aprobaron los lineamientos generales que, en los que sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ni ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos

abril y el dieciocho de mayo.		políticos y candidatos independientes; y, el artículo 160, párrafo 3 de la <i>LEGIPE</i> ; preceptos que tutelan el principio de equidad en la contienda.
-------------------------------	--	---

Con base en lo señalado, se advierte que la cuestión planteada en el presente asunto se centra en determinar si con la transmisión de las notas de carácter noticioso y entrevistas se acredita la difusión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, al ser tendenciosa a favor de diversos actores políticos y negativa contra el *promovente*.

IV. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS

Esta *Sala Especializada* determina que se **acredita la existencia, difusión y contenido de tres entrevistas y treinta y tres notas radiofónicas de carácter noticioso**, como se verifica a continuación.

A. Desglose de constancias

- a) Del escrito presentado por el *promovente*, se advierte que controvierte la transmisión de tres entrevistas y treinta y tres notas de carácter noticioso² por la *permisionaria*, con contenido tendencioso en favor de ciertos actores políticos y en contra del *PRI*.

Para acreditar su dicho presenta los testigos de grabación que contienen la siguiente información:

-Notas

1	Difundida el 6 de abril en el programa "Primera	El TEPJF, a través de la Sala Regional Especializada, amonestó públicamente a Rosalinda Muñoz -PRI/Dtto.1- por actos anticipados de campaña, dado que no retiró la propaganda alusiva a precampañas por lo menos tres días antes del inicio del plazo de registro de candidatos. En
---	---	---

² Señaló treinta y ocho notas, sin embargo, solo muestra treinta y tres.

	Emisión"	contraparte, la abanderada tricolor justificó este hecho, pues dijo que, por las lluvias, se cayó la pintura que se había colocado sobre las bardas. (Tiempo: 4 minutos 6 segundos -Mirza Cedillo) (7)
2	Difundida el 6 de abril en el programa "Primera Emisión"	Con toque de puertas y reuniones con Coordinador Distritales, dieron inicio las Campañas de los candidatos a Diputados federales del PAN. Orlando Santacruz -PAN/Dtto.1-, arrancó su campaña en evento masivo en Apizaco; Miguel Ángel Polvo, -PAN/Dtto.2- inició con toque de puertas en San Isidro Buensuceso, mientras que Lilia Cantina—PAN/Dtto.3-, inicio con una reunión con coordinadores distritales. (Tiempo: 2 minutos 44 segundos - Karení Garnica) (2)
3	Difundida el 7 de abril en el programa "Primera Emisión"	Trabajadores de la Sesa evidenciaron que un promedio de mil empleados continúa sin recibir su pago desde hace seis quincenas. Los afectados refieren que el Gobierno del Estado, presuntamente, en complicidad con la federación, está utilizando esos recursos para financiar campañas de sus candidatos a diputados federales y deducen que los intereses que se generan por mantener este dinero es empleado con fines electorales, ya que tan sólo la nómina en el sector salud podría superar los 2 mdp cada quincena. El reportero Jesús Romero señaló que se omitieron sus nombres y pidieron que se distorsionara su voz, por miedo a perder su trabajo. Los quejosos refirieron que ya acudieron a oficinas centrales en la ciudad de México, pero tampoco saben qué está pasando, y el titular de la Sesa, Alejandro Guarneros, dice no saber nada sobre el pago, ya que no depende de la administración estatal. (Tiempo: 5 minutos 27 segundos -Jesús Romero) (1)
4	Difundida el 13 de abril en el programa "Primera Emisión"	Se llevó a cabo un convenio entre el INE y la SEP para facilitar el uso de 713 instituciones educativas donde se instalarán casillas electorales y se brindará capacitación a las personas insaculadas que actuarán como funcionario el próximo 7 de junio. El acto tuvo lugar en el Salón Rojo de Palacio de Gobierno al que asistieron los representantes de algunos partidos políticos, autoridades del Gobierno del Estado, electorales y educativas. El Secretario de Educación Pública, Tomás Munive, manifestó que el proceso electoral federal atraviesa por una situación difícil en el plano nacional ante las posturas de quienes se niegan a reconocer que México ha cambiado, por lo que este convenio es una muestra de la participación y suma de voluntades para fortalecer la democracia. El reportero Jesús Romero comentó que por segunda ocasión el Gobierno del Estado no acata este llamado. Recuerda que luego de signar un convenio entre el INE y la SEP para la instalación de casillas en instituciones educativas para el proceso electoral federal, el titular del Instituto, Marcos Rodríguez, dejó entrever que hay incongruencia del Gobierno local, pues por un lado facilita las instalaciones de 713 escuelas y por otro lado dice que no va a borrar las grecas de 79 de ellas. Por ello, dijo que se tiene que replantear el asunto con el Consejo General, para que se acuerde lo conducente, aunque el funcionario electoral comenta que se está apelando a la buena disposición del Gobierno para retirar las grecas. (Tiempo: 5 minutos 9 segundos - Jesús Romero) (4)
5	Difundida el 14 de abril en el programa "Primera Emisión"	Luego de que el titular de la SEP manifestara su negativa para borrar las grecas que se encuentran en escuelas donde se instalarán casillas para los comicios electorales, como lo solicitó el INE, el presidente del PRD, Manuel Cambrón, calificó el hecho como lamentable. Señaló que le preocupa el desvío de recursos de programas sociales y federales donde condicionan a los beneficiarios a votar por el PRI. Hizo un llamado al INE como árbitro de esta contienda ante este tipo de situaciones. Por su parte, Silvano Garay, presidente estatal del PT, pidió al Gobierno local y sus funcionarios cooperar para que el proceso local se realice con limpieza y equidad y aseguró que su partido se mantendrá vigilante ante el proceso. (Tiempo 5 minutos 31 segundos — Enrique Gasga) (2)
6	Difundida el 15 de abril en el programa "Primera Emisión"	Después de que el titular de la SEP hizo pública su negativa de borrar las grecas de escuelas donde se van a instalar las casillas para el proceso electoral federal, el Vocal Ejecutivo del INE, Marcos Rodríguez, aseguró que el Instituto no cuenta con elementos jurídicos para enfrentar en Tribunales al Gobierno local ante dicha negativa. Informó que se realizó una reunión con miembros del Consejo local y representantes de los partidos políticos donde se expuso la negativa del gobierno y la posibilidad de pedir que sea el INE quien cubra las grecas, con el compromiso de devolver las instalaciones en las mismas condiciones que se recibieron. El reportero Enrique Gasga comentó que el INE tendría que destinar los recursos económicos y personal para borrar o tapar las grecas en 79 escuelas. Por su parte, el conductor, Alejandro Paredes comentó que llama la atención que no es la primera ocasión que partidos políticos critican que

		haya grecas en las instituciones educativas donde se instarán las casillas. (Tiempo 3 minutos 54 segundos — Enrique Gasga) (1)
7	Difundida el 16 de abril en el programa "Primera Emisión"	<i>Sobre la posibilidad que planteó Marcos Rodríguez, de que sea el INE el que cubra las grecas en las escuelas donde se instalarán las casillas para el proceso electoral, el conductor Jesús Romero comentó que el INE solapa la actitud del Gobierno del Estado, y que para esta situación sí tiene dinero. Señaló que, en todo caso, deje las escuelas y busque otro lugar para instalar las casillas, pero que deje constancia de la actitud de un Gobierno que se niega a sumarse a la buena voluntad para que haya certidumbre en el proceso electoral. Dijo que, posiblemente, el titular del INE no quiere enemistarse con el titular del Poder Ejecutivo, pero hace a un lado la normatividad. (Tiempo: 1 minuto 40 segundos) (1)</i>
8	Difundida el 16 de abril en el programa "Primera Emisión"	<i>Sobre la posibilidad que planteó Marcos Rodríguez, de que sea el INE el que cubra las grecas en las escuelas donde se instalarán las casillas para el proceso electoral, el conductor Jesús Romero comentó que el INE solapa la actitud del Gobierno del Estado, y que para esta situación sí tiene dinero. Señaló que, en todo caso, deje las escuelas y busque otro lugar para instalar las casillas, pero que deje constancia de la actitud de un Gobierno que se niega a sumarse a la buena voluntad para que haya certidumbre en el proceso electoral. Dijo que, posiblemente, el titular del INE no quiere enemistarse con el titular del Poder Ejecutivo, pero hace a un lado la normatividad. (Tiempo: 1 minuto 40 segundos) (1)</i>
9	Difundida el 16 de abril en el programa "Primera Emisión"	<i>El presidente del PAN, Carlos Carreón, exhortó al Gobernador a que cumpla con lo que le pide el tribunal federal y se mantenga al margen de la elección, ya que no sólo promocionó su imagen sino al partido del que emana. Refirió que los secretarios también deben sacar las manos del proceso, ya que se ha visto la presencia activa de gran parte de secretarios y delegados del PRI. Asimismo, pidió a los legisladores asumir su papel de fiscalizadores y poner una sanción ejemplar al titular del Ejecutivo. (Tiempo 4 minutos 05 segundos — Karení Garnica) (3)</i>
10	Difundida el 17 de abril en el programa "Primera Emisión"	<i>El presidente del CDE del PRD, Manuel Cambrón, acusó al Gobierno que encabeza Mariano González Zarur de pretender incidir en la jornada del 7 de junio, pues además de negarse a borrar las grecas que representan un mensaje con los que se entregan uniformes y libros escolares, tiene una bolsa de al menos 472 millones 726 mil 264 pesos,, que es la diferencia que existe entre lo presupuestado en el Congreso local para el ejercicio fiscal de 2015 y el importe del contenido en el presupuesto de egresos de la federación. Durante el Noveno Consejo Estatal del PRD, reconoció que dentro del partido han existido desencuentros, derivado de la renovación de la dirigencia estatal, por lo que exhortó a sus correligionarios a hacer a un lado las discrepancias para ir unidos a las elecciones (Tiempo: 3 minutos 50 segundos-Janeth Portilla) (1)</i>
11	Difundida el 20 de abril en el programa "Primera Emisión"	<i>La candidata Rosalinda Muñoz -PRI/Dtto.01 reconoció que uno de los retos a los que se he enfrentado durante este proceso de campaña es que la gente ya no cree en los políticos, pues les cuestionan que cuando obtienen el triunfo ya no regresan. Dijo que, en este proceso electoral federal intermedio, es necesario vencer el abstencionismo. (Tiempo: 1 minutos 44 segundos — Janeth Rodilla) (6)</i>
12	Difundida el 21 de abril en el programa "Primera Emisión"	<i>Sobre la postura del secretario General del PRD en Tlaxcala, Domingo Calzada, quien pidió al INE vigilar que los candidatos y partidos políticos no rebasen el tope del gasto de campaña, el conductor Jesús Romero comentó que hay algunos candidatos en los que se ve la austeridad en sus campañas; sin embargo hay quienes posiblemente ya hayan rebasado los topes de campaña, como el caso de Ricardo Portilla del Distrito 3, donde se ve el derroche de recursos y la capacidad que tiene para realizar eventos masivos. (Tiempo: 1 minutos 26 segundos —Jesús Romero)</i>
13	Difundida el 22 de abril en el programa "Primera Emisión"	<i>El presidente del CDE del PRD, Manuel Cambrón, informó que alistan al menos tres quejas en contra del PRI, el PVEM y el titular del OFS. Mencionó que la Sedesol y la Sefoa exigen a los beneficiarios de sus programas votar por los candidatos priistas.Lamentó que los afectados no se atrevan a denunciar por temor a dejar de recibir el apoyo de los programas, y adelantó que, a más tardar el próximo viernes, presentarán una queja ante el INE en contra del PVEM por repartir, de manera indiscriminada, tarjetas electrónicas. De igual forma, pidió al titular del OFS, Crispín Corona, sacar las manos del proceso electoral, pues de forma extemporánea, solicitó información a ex alcaldes perredistas, pese a que sus cuentas públicas fueron aprobadas en su momento por el Congreso local. (Tiempo: 3 minutos 40 segundos —Mirza Cedillo)</i>
14	Difundida el 27 de abril en el programa	<i>El dirigente estatal del Panal, Alfonso Lucio Torres, sostuvo que el Gobierno local nuevamente estaría incurriendo en un desacato al desatender una instrucción del INE, quien le pidió a la autoridad estatal retirar las grecas que</i>

SRE-PSC-192/2015

	"Primera Emisión"	existen en más de 90 escuelas de nivel básico donde se tiene previsto instalar casillas para la próxima jornada electoral federal. Agregó que su negativa puede dar pie a una impugnación del proceso electoral en los lugares donde no se retiren dichas grecas. Agregó que el argumento de la USET de que no tienen dinero para borrar las grecas es irrisorio y tiene que acatar un ordenamiento como el que realizó el INE. (Tiempo: 3 minutos 19 segundos — Jesús Romero)
15	Difundida el 4 de mayo en el programa "Primera Emisión"	El conductor Jesús Romero comentó que tienen imágenes de que una combi con placas XWG-19-33, que se usa para la propaganda política del candidato Ricardo García — PRI//Dtto-3- estaba en el estacionamiento de las oficinas de Catastro el domingo pasado. Se pregunta por qué se utiliza la infraestructura pública de esta dependencia como estacionamiento de esta unidad. Agregó que cuando tomaron las gráficas, dos elementos estatales salieron a preguntar por qué se toman esas fotos, y al identificarse como reportero, lo dejaron continuar con su trabajo. (Tiempo: 2 minutos)
16	Difundida el 4 de mayo en el programa "Primera Emisión"	La candidata Alejandra Ramírez —PT/Dtto.02- hizo un llamado a la ciudadanía para emitir un voto razonado. (Tiempo: 49 segundos —Jesús Romero)
17	Difundida el 4 de mayo en el programa "Primera Emisión"	Como parte de las reuniones que la candidata Ulla Olvera —PAN/Dtto.3- realiza, fue recibida por los miembros de la organización Antorcha Campesina de Nanacamilpa, en la que Antonia López, acompañada de los miembros de la organización, señaló que hora, con una nueva visión, los antorchistas saben hacia donde encauzar su voto, deseando suerte a la candidata, quien dijo que hará leyes para enfrentar los grandes problemas existentes en el Distrito 3 y en la entidad, pero también vigilará que las leyes aprobada realmente sean aplicadas. (Tiempo: 3 minutos 23 segundos— Jesús Romero)
18	Difundida el 5 de mayo en el programa "Primera Emisión"	La dirigencia estatal del PRD acusó al Gobierno ocal de presionar a sus trabajadores para votar a favor de los diferentes candidatos del PRI. El presidente del CEE del sol azteca, Manuel Cambrón, evidenció que las denuncias han sido constantes, pero los afectados tienen temor de denunciar ante las autoridades lectorales por temor a perder su empleo. Por su parte, el secretario general del PRD, Domingo Calzada, admitió que no podrían presentar ninguna queja administrativa por no contar con pruebas para ello. Según candidatos y líderes del partido, funcionarios del Ejecutivo les distribuyen listas que deben ser llenadas con el nombre de los futuros votantes a favor de los candidatos del tricolor. (Tiempo: 3 minutos 05 segundos - Janeth Portilla)
19	Difundida el 7 de mayo en el programa "Primera Emisión"	Durante el Foro organizado por la Coparnex acudieron 17 de 31 candidatos a escuchar los planteamientos y demandas más sentidas de los diferentes sectores de la sociedad. Una de las conclusiones del foro fue que se revise la reforma fiscal porque perjudica a los trabajadores y se pronunciaron por retirar el fuero constitucional de las autoridades. La reportera Mirza Cedillo comentó que los grandes ausentes fueron los candidatos del PRI, quienes justificaron que esto se debió a que no les llegó la invitación; sin embargo, los organizadores, aseguraron que invitaron todos los candidatos. (Tiempo: 5 minutos 34 segundos -Mima Cedillo)
20	Difundida el 8 de mayo en el programa "Primera Emisión"	La candidata Alejandra Ramírez -PT/Dtto.2-, en el marco del foro organizado por la Coparmex, oincidió con los empresarios en el sentido de revisar la reforma hacendaria, la cual provoca el cierre de pequeños negocios. Consideró que el desempleo debe ser una preocupación de las autoridades. (Tiempo: 2 minutos 9 segundos -Jesús Romero)
21	Difundida el 8 de mayo en el programa "Primera Emisión"	La candidata Lilia Olvera —PAN/Dtto.3- ofreció bajar recursos para Tlaxcala del Fondo de Desarrollo Metropolitano. (Tiempo: 55 segundos - Jesús Romero)
22	Difundida el 11 de mayo en el programa "Primera Emisión"	Lilia Olvera —PAN/Dtto.3- declaró que encabeza un proyecto incluyente, y que buscará participar en diferentes Comisiones para atraer recursos para Tlaxcala. (Tiempo: 1 minuto —Jesús Romero)
23	Difundida el 11 de mayo en el programa "Primera Emisión"	Alejandra Ramírez -PT/Dtto.2-, ante habitantes de en San Pablo del Monte, expresó que sus propuestas van encaminadas a defender los intereses de los más necesitados, porque los ciudadanos ya están cansados de tantas injusticias. (Tiempo: 1 minuto —Jesús Romero)
24	Difundida el 11	El representante de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista,

	de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>Ignacio Pinacho, criticó al gobernador Mariano González Zarur, al señalar que el mandatario utiliza los recursos públicos como propios y administra Tlaxcala como si fuera su rancho. Lo anterior, al hablar sobre las acusaciones de que en Tlaxcala se llevará a cabo una elección de estado, ya que presuntamente se utilizan los programas sociales para campañas electorales del PRI. El representante nacional, a manera de justificación sobre el actuar del Gobernador, dijo que se trata de un ranchero y piensa que está administrando su rancho y que lamentablemente ese el nivel cultural político de algunas entidades. (Tiempo: 3 minutos 10 segundos — Jesús Romero)</i>
25	Difundida el 11 de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>Un grupo de profesionistas denunció a Ricardo García —PRI/Dtto.3 de ofrecer empleos en diferentes dependencias estatales para que se sumen a su campaña y recluten votantes a su favor. Revelaron que el equipo de campaña del candidato priista recluta a jóvenes con diferentes especialidades, bajo la promesa de que les darán empleo. Manifestaron que sólo los utilizan, porque al acudir a las dependencias, no tienen conocimiento de su ingreso, ni de que se abrirán plazas. Entre las ofertas figuran la Sefoa, Finanzas y hasta Sagarpa. (Tiempo: 3 minutos 13 segundos —Jesús Romero)</i>
26	Difundida el 14 de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>En su reporte "Así Amanece Apizaco", Eladio Hernández, informó que un particular se inconformó porque el "partido oficial que se encuentra en el poder Estatal actualmente" pintó su barda sin permiso. Dijo que otros partidos también han incurrido en estas prácticas en las bardas de sus vecinos. (Tiempo: 4 minutos 46 segundos)</i>
27	Difundida el 14 de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>Vecinos de las colonias Loma Florida, Nuevo México y Loma Verde de Apizaco, se inconformaron porque el "partido oficial que se encuentra en el poder Estatal actualmente" ha colocado propaganda de sus candidatos en sus bardas, sin permiso. (Tiempo: 2 minutos 20 segundos —Eladio Hernández)</i>
28	Difundida el 15 de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>Alejandra Ramírez -PT/Dtto.2-, en la comunidad de Acuitlapilco, hizo un llamado a vecinos y familias para que analicen a conciencia lo que está pasando en el país. Pidió despertar ante situaciones que pasan en México. (Tiempo: 57 segundos —Alejandro Paredes)</i>
29	Difundida el 18 de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>Ernestina Ramírez -PRD//Dtto.1- pidió al INE revise los topes de gasto de campaña de los candidatos del PRI. Acusó que presuntamente, Rosalinda Muñoz - PRI/Dtto.1- ofrece empleo temporal a cambio de apoyo. (Tiempo: 1 minuto 11 segundos – Jesús Romero)</i>
30	Difundida el 18 de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>Lilia Olvera -PAN//Dtto.3- planteó una gestoría incansable para contribuir a la solución de problemas de Tlaxcala. (Tiempo: 56 segundos - Jesús Romero)</i>
31	Difundida el 18 de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>Pese a que la Crom es considerada una organización filial al PRI, a excepción de una candidata, el resto ha desairado a este organización, por lo que descartó voto corporativo para el próximo 7 de junio hacia sus candidatos a diputados federales, refirió el secretario General, Enrique García. Agregó que los trabajadores agremiados se han dado cuenta que no tiene nada del partido ni de los partidos emanados del PRI. Dijo que esta decisión se da debido a que los dirigentes sindicales han perdido sus principios y se dejaron arrastrar por el partido que los compra o bien los amenaza, aunando al desdén que tienen por parte de las autoridades gubernamentales. (Tiempo: 2 minutos 24 segundos — Mirza Cedillo)</i>
32	Difundida el 18 de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>Para que el electorado conozca las propuestas de los candidatos a diputados federales por el Distrito 2, la dirigencia estatal de Morena solicitó la intervención del INE para la celebración de un debate. El presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido, Joel Flores, explicó que la propuesta es que el debate se lleve a cabo el próximo miércoles 17 de mayo, en un formato de cuatro bloques con la moderación de Constanza Guarneros. De paso, anunció que el próximo jueves, el senador Alejandro Encinas estará en Tlaxcala para dictar la ponencia "Gobierno Democracia y el Uso de Recursos Públicos". Tiempo: 2 minutos 14 segundos —Janeth Portilla)</i>
33	Difundida el 20 de mayo en el programa "Primera Emisión"	<i>El dirigente estatal del PRI, Marco Mena, rechazó la propuesta de Morena de realizar un debate de candidatos a diputados federales, señala que son respetuosos de la autoridad electoral. (Tiempo: 1 minuto — Jesús Romero)</i>

-Entrevistas

1	Difundida el 13 mayo abril en el programa "Segunda Emisión"	A Alejandra Ramírez para Radio Universidad, en la que se refirió sobre propuestas legislativas e hizo un llamado al resto de los candidatos a conducirse con civilidad, respeto y dentro de un marco de legalidad, además de convocar a los ciudadanos a realizar una elección consciente, con reflexión.
2	ida el 24 de abril el programa nda Emisión"	En entrevista para Radio Universidad, Lilia Olvera - PAN//Dtto.3- comentó que entre sus propuestas está endurecer las medias de transparencia y rendición de cuentas para los servidores públicos, mejorar la economía y el desarrollo de la familia, revalorizar y reafirmar la función del diputado federal en su papel de gestores, ayudar a las mujeres y hombres emprendedores y dar apoyo a los campesinos. Dijo que, con el inicio de la segunda etapa de campaña, se incorporan más de mil 500 brigadistas que ofrecieron voluntariamente su participación en su campaña. (Tiempo: 12 minutos 55 segundos- Alejandro Paredes)
3	Difundida el 18 de mayo en el programa "Segunda Emisión"	En entrevista telefónica para Radio Universidad, Alejandra Ramírez — PT/Dtto.2- comentó que, entre las necesidades más sentidas detectas en campaña, se encuentra el empleo y la pobreza. Dijo que no se necesitan paliativos ni programas pasajeros que se sólo se ofrecen en tiempos electorales, por lo que, al igual que el PAC, promueve la Ley del Primer Empleo. Hizo un llamado al despertar ciudadano y a dejar de ser comparsa del modelo paternalista. También llamó a las autoridades del INE a que haya igualdad y equidad entre los partidos. (Tiempo: 6 minutos 40 segundos- Alejandro Paredes)

b) Actuaciones de la autoridad sustanciadora

-El tres de junio, la *Unidad* requirió al *Director de Prerrogativas* que proporcionara los testigos de grabación de los programas con cobertura en el estado de Tlaxcala, denominados “Las Noticias en Directo” y “Radio Universidad de Tlaxcala”, del primero al tres de junio, así como, del programa “Resumen de Noticias”, difundido el veintinueve de mayo y primero de junio; así como el nombre o razón social del concesionario.

El cuatro de junio, el *Director de Prerrogativas* respondió el requerimiento a través del oficio INE/UT/8983//2015, mediante el cual remitió ocho testigos de grabación correspondientes a los programas “Las Noticias en Directo” y “Resumen de Noticias”, de veintinueve de mayo, uno, dos y tres de junio de la emisora XHUTX-FM 99.5, en el estado de Tlaxcala, asimismo, informó que el nombre del concesionario de tal señal es la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

-El nueve de junio, la *Unidad* dio vista a la *permisionaria* con los testigos de grabación presentados por el *promoviente*, con la finalidad de que señalara si fueron realizados por ella y, en su caso, señalara las fuentes de información, así como, los nombres de los reporteros.

En respuesta a lo anterior, el once de junio, la *permisionaria* informó que son ciertas las notas y entrevistas cuestionadas, las cuales dijo fueron transmitidas en diversas emisiones de la radiodifusora en pleno ejercicio de su libertad de expresión e información, y tienen como finalidad garantizar el libre desarrollo de una comunicación pública que permita una libre circulación de ideas y juicios de valor inherentes al principio de legitimidad democrática.

Agrega que si bien las notas cuestionadas constituyen ideas u opiniones expresadas públicamente por terceras personas, cierto es que ese espacio de radiodifusión sólo se encargó de difundirlas, sin que en ningún momento se le diera preferencia a alguno de ellos, además de que todos aquéllos que fueron nombrados tuvieron en todo momento el derecho de réplica.

En relación a las entrevistas realizadas a las entonces candidatas Lilia Caritina Olvera y Alejandra Ramírez, fueron realizadas en atención a la solicitud de los Coordinadores Generales de Campaña de cada una de ellas, con el objeto de difundir sus propuestas dentro del actual proceso electoral y que ese espacio de radiodifusión siempre ha estado abierto a todos los candidatos de los diversos partidos políticos.

En relación a las notas cuestionadas, refirió que éstas fueron acompañadas de las opiniones de los reporteros que prestan sus servicios a ese medio de comunicación, a quienes no se les puede coartar su derecho de buscar, recibir y difundir información o ideas de toda índole.

Indicó que en relación a los nombres de los reporteros responsables materia de análisis, no era necesario que los proporcionara dado de ya se contaba con tales datos; y, que por lo que hace a los testigos de grabación requeridos le es imposible proporcionarlos ya que se recopiló en diversas ruedas de prensa a las que los reporteros son invitados.

Sin que con su actuar se refleje alguna transgresión al principio de equidad, dado que ha entrevistado a diversos candidatos que así lo han solicitado, que siempre ha aparecido en nombre o fuente de la información y que en ningún momento ha abusado del número de transmisiones en favor de algún partido o candidato, pues se ha evitado en todo momento incluir elementos auditivos que favorezcan o perjudiquen alguno de ellos.

c) Mediante escrito presentado durante la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de dieciocho de junio, la *permisionaria* refirió que es cierto que en diversos programas de la estación XHUTH-FM en la ciudad de Tlaxcala y con frecuencia 99.5 se dio seguimiento al proceso electoral federal a fin de garantizar el derecho de las personas a la información y que es falso que hagan referencias positivas de ciertos partidos o candidatos y de manera negativa respecto del *promovente*.

Agregó que entrevistó a todos aquéllos que así lo solicitaron, que siempre ha señalado el autor de la nota informativa, que en ningún momento ha abusado del número de transmisiones en favor de partido o candidato alguno, que ha evitado exaltar virtudes o capacidades de los candidatos y que las preguntas formuladas fueron en el contexto del programa, espontaneas y no grabadas.

Indicó, que las entrevistas fueron realizadas a solicitud de los entonces Coordinadores Generales de Campaña de las entonces candidatas Lilia Caritina Olvera y Alejandra Ramírez, con el objeto de difundir sus

propuestas, lo cierto es que en ningún momento ha negado el acceso a ese espacio de radiodifusión a algún otro candidato o partido, por lo que su actuar ha sido equitativo con todos los contendientes, cumpliendo así con la finalidad de los medios de comunicación que es mantener informada a la sociedad.

Asimismo, manifestó que las transmisiones y entrevistas son ideas y opiniones expresadas públicamente por terceras personas como el Secretario de Educación Pública de Tlaxcala, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del *INE*, el Presidente y el Secretario General del Comité Estatal del *PRD*, el representante del *PT* ante el *INE*, la entonces candidata a diputada del Distrito 01 del *PRI*.

d) Mediante escritos presentados durante la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de veinticinco de junio, las partes reiteraron, sustancialmente, sus argumentos.

e) Documentales técnicas

Asimismo, la *permissionaria* entregó tres discos compactos los cuales contienen lo siguiente, según lo descrito en la audiencia de veinticinco de junio y lo analizado por este órgano jurisdiccional:

-Disco 1. Intitulado XHUTX-FM. Radio Universidad. 6-4 2015 al 28/04/2015. Notas y entrevistas, el cual tiene dieciséis archivos de audio en formato WMA, identificados con los nombres pista 1 a pista 16.

Contiene los testigos de grabación de las notas identificadas del uno al catorce en el cuadro que contiene las notas cuestionadas, así como, las dos primeras entrevistas realizadas.

-Disco 2. Intitulado XHUTX-FM. Radio Universidad. 4/5/2015 al 20/05/2015. Notas y entrevistas, el cual tiene diecinueve archivos de audio en formato WMA, identificados con los nombres pista 1 a pista 19.

Contiene los testigos de grabación de las notas identificadas de la quince a la treinta y dos, del cuadro que describe las notas impugnadas y la tercera de las entrevistas realizadas.

-Disco 3. Intitulado Roslinda Notas. PRI. XHUTX-FM. Radio Universidad. El cual tiene dos archivos de audio en formato WMA, identificados con los nombres 20 abril mañana Rosalinda campaña y 27 abril mañana Rosalinda propuesta.

Contiene el testigo de grabación de una nota que coincide con la nota de veinte de abril, descrita en el número once del primero de los cuadros insertos; asimismo, contiene una entrevista realizada, el veintisiete siguiente, a la entonces candidata Rosalinda Muñoz del *PRI* por el Distrito 01 en Tlaxcala, en la que habla de la propuesta para legislar sobre la seguridad alimentaria³.

Las **documentales privadas**, tales como los escritos presentados por el *promovente* y por la *permisionaria*, al no haber sido objetados en cuanto a su autenticidad y contenido, tienen valor probatorio pleno en términos del artículo 462 párrafo 3 de la *LEGIPE*. Además, en autos no existe indicio que los desvirtúen.

Las **pruebas técnicas**, consistentes en un disco compacto presentado por el *promovente*, que contiene treinta y seis archivos de audio con material radiofónico de la *permisionaria*, así como, tres discos compactos presentados por la *permisionaria*, que contienen los treinta y

³ Esta entrevista no fue señalada en la queja de origen, por lo que no constituye parte de la litis, no obstante, forma parte de la defensa de la *permisionaria*, pues tiene como finalidad demostrar que también entrevistó a la candidata del *PRI*.

seis testigos de grabación del material cuestionado y uno que no forma parte de la litis, tienen valor probatorio pleno, pues al concatenarse con el resto de probanzas y con los dichos de las partes, generan convicción sobre la veracidad de los contenidos, en términos del artículo 462 párrafo 3 de la *LEGIPE*.

Las **documentales públicas**, en particular, los oficios signados por el titular de la *Unidad*, el *Director de Prerrogativas*, así como, las actas de diligencias y de audiencias de pruebas y alegatos levantadas por la *Unidad*, generan prueba plena de su contenido, en términos del citado artículo 462 párrafo 2 de la *LEGIPE* al ser coincidentes con el resto del caudal reseñado.

B. Acreditación de hechos

Del total de probanzas públicas y privadas, este órgano jurisdiccional tiene por **acreditado** lo siguiente:

- La transmisión de treinta y tres notas, por la *permisionaria* a través de los programas de carácter noticioso que transmite por la señal XHUTX-FM en la frecuencia 99.5, en el estado de Tlaxcala; lo que se acredita con el oficio del *Director de Prerrogativas*, de cuatro de junio.
- La difusión de dos entrevistas a la entonces candidata del PT Alejandra Ramírez y una a la entonces candidata del PAN, Lilia Olvera, en el programa Segunda Emisión que transmite la *permisionaria*, los días trece y veintiocho de abril y dieciocho de mayo, esto es, durante la etapa de campaña, lo que se acreditó el propio dicho de la *permisionaria* y el promovente.
- Las entrevistas fueron realizadas a solicitud de los entonces Coordinadores Generales de Campaña de Lilia Caritina Olvera y

Alejandra Ramírez, lo que se acredita con las propias solicitudes que fueron presentadas por la *permisionaria*.

- Tales candidatas contendieron por diversos institutos políticos y por diversos distritos, esto es Lilia Caritina Olvera fue postulada por el Partido Acción Nacional y Alejandra Ramírez por el Partido del Trabajo, por los Distritos 3 y 2, respectivamente; según se constata en las propias entrevistas.
- La *permisionaria* no negó el espacio radiofónico a ningún otro contendiente, ni existe prueba que así o demuestre.
- La *permisionaria* entrevistó a la candidata del *PR* por el Distrito I, Rosalinda Muñoz en dos ocasiones.
- El contenido de las tres entrevistas y de las treinta y tres notas periodísticas, señaladas en los cuadros correspondientes, conforme el análisis que realizó este órgano jurisdiccional.

V. FONDO DEL ASUNTO

1. ELEMENTOS NORMATIVOS

El nuevo modelo de comunicación social establecido desde la reforma constitucional de dos mil siete, tiene como ejes rectores, el derecho constitucional de los partidos políticos al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, el carácter del *INE* como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión y la regulación para los propios medios de comunicación en materia de difusión de propaganda electoral.

En este sentido, el artículo 6 de la **Constitución Federal** prevé que manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida

privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Asimismo, determina que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El apartado B de tal precepto, prevé en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, entre otras reglas, **que está prohibida la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa**, por lo que se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

Por su parte, el artículo 160 de la **LEGIPE**, específicamente, en el numeral 3, señala que previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General del **INE** aprobará los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

En cumplimiento a lo anterior, el Consejo General emitió el **Acuerdo CG/133/2015 por el que se aprueban los lineamientos generales** antes referidos, los que, en lo que interesa, establecen, en el Apartado I, lo siguiente:

- La equidad en la difusión y cobertura informativa de las actividades de precampaña y campaña, implica la igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos, coaliciones, las y los precandidatos y candidatos, a efecto de que ningún contendiente tenga ventaja sobre otros en función de su fuerza electoral, propiciando, en la medida de lo posible, que cualquier partido, coalición o candidato pueda contender en condiciones de equilibrio en el Proceso Electoral.

Esto es, que a fin de garantizar en la prestación del servicio público de los concesionarios, los derechos asociados a la contienda política a votar y ser votado, a la información y a la libertad de expresión, la equidad en la difusión y cobertura informativa, es un principio esencial para que exista equilibrio en cualquier competencia electoral, entendiéndose este como la posibilidad de que los actores políticos sean tratados con igualdad de criterio en los espacios informativos dedicados a cubrir el proceso electoral.

- Respecto de los espacios de información que los noticieros dediquen a todos y cada uno de los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, como parte del criterio de equidad, deberán procurar una cobertura equitativa de manera tal que permita la presencia, de todos y cada uno de los contendientes dentro de los espacios informativos, así como la difusión de las respuestas de los aludidos en las piezas infamativas.
- Como parte del criterio de equidad, en la difusión de información electoral deberá existir un trato homogéneo: en el número de entrevistas realizadas a los integrantes de las distintas fuerzas políticas; en los reportajes elaborados sobre las precampañas y campañas a lo largo de todo el país; en la presencia de representantes de los actores políticos en los programas de análisis, así como en los de debates; en la forma de privilegiar las

notas entre los partidos; en la distinción entre el anecdotario de precampaña y campaña y en la oferta política de las y los candidatos.

- Queda comprendida en el criterio de equidad la presentación imparcial, neutral y objetiva, a través de una sección o espacio dedicado especialmente a las precampañas y campañas electorales, sin que necesariamente se deba modificar el formato establecido por el programa que difunda noticias.

De esta manera, se protege la libertad del sufragio, pues las audiencias podrán identificar las alternativas que se presentan, descartando las anécdotas y opiniones ajenas. De igual manera, la equidad deberá ser reflejada en la difusión equitativa de entrevistas y reportajes de las diversas opciones políticas y con la presencia equilibrada de los diversos actores en los programas noticiosos.

- Los noticieros procurarán que la cobertura de las precampañas y campañas promueva la confrontación de ideas, diagnósticos y propuestas para la formación de una postura informada de los ciudadanos sobre los contendientes, su historia y trayectoria, respetando la vida de estos últimos.
- La equidad informativa implica también que los programas que difundan noticias ofrezcan los mismos recursos técnicos para cubrir las actividades de precampaña y campaña de los diferentes precandidatos y candidatos, con el mismo tipo de lenguaje e imagen; para ello, los medios procurarán cuidar el proceso de grabación, selección y edición de las imágenes que se incorporarán al texto informativo.
- Lo anterior, resulta fundamental para que la audiencia reciba la información sobre las diferentes precampañas y campañas en el mismo formato y calidad. Con ello se busca que cada ciudadano o ciudadana modele su criterio con base en información transmitida

con la mejor calidad posible y centre su atención en los contenidos de las precampañas y campañas.

En el Apartado II, establece lo relativo a la prohibición constitucional de transmitir publicidad o propaganda como información periodística y noticiosa, de la siguiente forma:

- La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, específicamente en artículo 6 párrafo cuarto Apartado B numeral IV de la *Constitución Federal* y el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señalan la prohibición, protegiendo el derecho de la ciudadanía y los derechos de las audiencias, de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; por lo que, los programas que difundan noticias deberán abstenerse de presentar publicidad en forma de noticias.

Esta modalidad de transmisión presentada como información periodística es una práctica violatoria del derecho a la información, por lo que al ser la radiodifusión un servicio público de interés general, debe existir un compromiso por parte de los concesionarios para atender la prohibición constitucional. Los concesionarios deberán incluir en su transmisión elementos que permitan diferenciar los espacios noticiosos de los espacios comerciales.

- La cobertura de las campañas electorales en los espacios noticiosos deberá cumplir con lo señalado en el artículo 6 párrafo cuarto Apartado B numeral IV de la *Constitución Federal*. Al respecto, es necesario tener presente el artículo 41 Base VI del máximo ordenamiento que señala que: "*la ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes*"; entre otros, cuando

"b) Se compre o adquiriera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley;..."

- Conforme al artículo 78 bis párrafo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para efectos de lo dispuesto en la Base VI del artículo 41 de la *Constitución Federal*, se presumirá que se está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y de espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico.

A fin de salvaguardar las libertades de expresión, información y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite.

En el Apartado III, prevé lo alusivo a opiniones y notas:

- Que en congruencia con el artículo 256 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones, es un derecho de las audiencias que los noticieros establezcan una clara diferencia entre la información noticiosa y las opiniones, lo cual coadyuva a enriquecer la información electoral y permite a los ciudadanos contar con mejores elementos para su ponderación, a fin de garantizar el derecho a la información, como la libertad de expresión y difusión.

Por su parte, el numeral 10 del artículo 7 del **Reglamento**, indica que los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto, así

como de utilizar los tiempos no asignados para patrocinios o contenidos similares.

Aunado a ello, la **Ley de Partidos** en su artículo 25 párrafo 1 inciso a), señala que entre las obligaciones de los partidos políticos se tiene deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Es criterio definido por este Tribunal, el contenido en la jurisprudencia **29/2010**, del rubro: **“RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO”**, se refiere, esencialmente, a que la prohibición constitucional de adquirir o contratar tiempo en radio y televisión, en cualquier modalidad, no comprende el utilizado por los medios de comunicación en la auténtica labor de información, puesto que ésta implica el derecho de ser informado, siempre que no se trate de una simulación.

El derecho a informar y ser informado comprende, en tiempo de campaña electoral, la difusión de las propuestas de los candidatos. Por tanto, en cada caso se deben analizar las circunstancias particulares para determinar si existe auténtico ejercicio del derecho a informar o simulación que implique un fraude a la ley, por tratarse de propaganda encubierta.

En este tenor, el artículo 452 párrafo 1 inciso b) de la **LEGIPE**, establece que constituyen infracciones a la ley por parte de los concesionarios de radio y televisión, entre otras, la difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al **INE**, y el inciso e) señala como infracción el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de dicha ley.

2. CASO CONCRETO

Ahora bien, conforme a lo establecido en el cuadro de litis se advierte que el quejoso se duele de la transmisión de notas y entrevistas con lo que, a su juicio, se acredita la difusión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, al ser tendenciosa a favor de diversos actores políticos y negativa en su contra.

En este sentido, señala el *promovente* que la *permisionaria* al realizar tres entrevistas y emitir treinta y tres notas de carácter noticioso⁴, dentro de sus programas noticiosos en los cuales se han referido de manera positiva respecto a las acciones de los partidos Acción Nacional, del Trabajo, Revolución Democrática, Morena y Nueva Alianza; y negativa en su perjuicio.

Tal señalamiento, hace patente, a su decir, la inequitativa cobertura dada a las campañas pues sólo se constriñe a hacer menciones y entrevistas a ciertos candidatos, esto es, a la quinta parte o menos de los que están contendiendo en el proceso electoral, lo que vislumbra una inequidad entre los partidos dado que no todos tienen el mismo poder adquisitivo, además de que no se están otorgando los mismos espacios en términos de los lineamientos expedidos para tales efectos.

Esto es, debe existir un trato homogéneo en el número de entrevistas realizadas a los integrantes de las distintas fuerzas políticas, lo que en la especie dice, no ocurre, pues la *permisionaria* está siendo tendenciosa en vez de ser plural y abierta a las diversas ideas políticas, y no emitir propaganda electoral disfrazada o presentada a la audiencia en formato de noticia, nota o entrevista.

⁴ Señaló treinta y ocho, pero se acredita la existencia de treinta y tres.

Este órgano jurisdiccional determina la **inexistencia de difusión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa**, como se analiza a continuación.

Como se advierte del marco normativo, sustancialmente, los medios de comunicación tienen resguardada su libertad de contratación, expresión y difusión, siempre y cuando se verifique que es auténtico su ejercicio y no una simulación que implique fraude a la ley, por tratarse de propaganda encubierta.

Asimismo, tienen prohibido **transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa**, y para tal efecto se emitieron los Lineamientos Generales.

Finalmente, que los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, deben abstenerse comercializar el tiempo no asignado por el *INE*, así como de utilizar los tiempos no asignados para patrocinios o contenidos similares.

ENTREVISTAS

En primer lugar, en cuanto a las entrevistas, esta *Sala Especializada* determina que no se acredita simulación por parte de la *permisionaria* que implique fraude a la ley, por tratarse de propaganda encubierta, es decir, que se haya transmitido publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, ni que haya comercializado el tiempo no asignado por el *INE*, así como de utilizar los tiempos no asignados para patrocinios o contenidos similares en favor o en contra de los actores políticos en Tlaxcala.

Lo anterior es así, porque del análisis del contenido las dos entrevistas realizadas a la candidata Alejandra Ramírez del Partido del Trabajo por el Distrito 2, y de la entrevista realizada a la candidata Lilia Olvera del

Partido Acción Nacional por el Distrito 3, ambas a Diputadas Federales por el estado de Tlaxcala, se determina que la *permisionaria* realizó tales entrevistas como un auténtico ejercicio periodístico.

Ello, porque del audio de las tres entrevistas, así como, lo referido en el cuadro correspondiente en el apartado de hechos, se evidencia que las contendientes expusieron información respecto de su vida, de su formación, aspiraciones y opiniones sobre las prioridades que deben ser atendidas para el estado de Tlaxcala.

Las tres entrevistas fueron realizadas bajo un mismo formato, pues se dirigieron sin cortes comerciales, con similar contenido y duración, las cuales fueron de aproximadamente siete, once y trece minutos

Lo que además se robustece con lo manifestado por la propia *permisionaria* la que además de reconocer la realización y difusión del material cuestionado, señaló que actuó en pleno ejercicio de sus derechos de expresión e información, a la luz de los cuales desarrolla sus actividades.

Por ende, el hecho de que las entrevistas de mérito hayan sido realizadas a solicitud de los coordinadores de campaña de las candidatas entrevistadas para la difusión de sus propuestas dentro del periodo de campaña, no implica una transgresión al principio de equidad en la contienda, como lo alega el *promoviente*.

Es así, porque no existe prueba en contrario que desvirtúe lo señalado por la aludida *permisionaria* en el sentido de que en ningún momento negó el acceso a ese espacio de radiodifusión a los contendientes que lo solicitaron ni al resto de participantes, sino que su conducta se limitó a entrevistar a quienes lo solicitaron y porque la función preponderante de los medios de comunicación se circunscribe a mantener informada a

la sociedad sobre lo que ocurre, lo cual resulta una condición necesaria para que el debate público sea fuerte, informado y vigoroso.

En este sentido, esta *Sala Especializada* considera que no hay prueba directa en contrario que permita establecer que las entrevistas no fueron realizadas como una auténtica labor de información, como lo refiere la jurisprudencia **29/2010** ya citada, pues se advierte un auténtico ejercicio del derecho a informar, aunado a que entrevistó a dos contendientes pertenecientes a diferentes institutos políticos para la misma elección durante la etapa de campaña del actual proceso electoral federal.

Ello, conlleva a determinar, en términos de la lógica y la sana crítica, que cuando realmente se pretende apoyar a determinado partido político y/o candidato, se hace de manera exclusiva a aquellos, no así, a diferentes actores políticos, puesto que tal situación sería contradictoria sobre todo si no participan de manera coaligada o tienen diferentes ideologías. Aunado a que las entrevistadas contendieron por diferentes distritos electorales.

Además, son entrevistas aisladas a una candidata por el Distrito 2 del Partido del Trabajo y a otra candidata por el Distrito 3 del Partido Acción Nacional, las cuales no se volvieron un tema sistemático que evidenciara un apoyo indebido a un instituto político.

En efecto, del contenido de las entrevistas a cada candidata, se advierte, fundamentalmente, que:

En el caso de la entrevista realizada el veintiocho de abril a la entonces candidata a Diputada Federal por el Partido Acción Nacional, Lilia Olvera, el entrevistador realiza unas cuantas preguntas, en esencia, sobre quién es, sus orígenes, su trayectoria, preparación académica, motivos para ser candidata y propuestas.

La candidata responde que es madre de familia, que trabaja bastante todos los días por mejorar. Es educadora. Sigue preparándose, trabajando y estudiando. Señala que la motivó a ser candidata su familia. El que ya ha tenido diferentes puestos de elección popular de mayoría relativa. Que quiere ser diputada federal porque quiere y aspira poder tener y ofrecer para la ciudadanía una mejor calidad de vida, llevar la voz de las mujeres, vendedores, campesinos, jóvenes, niños, para dejarlas plasmadas en el Congreso de la Unión.

Refiere que sus propuestas son, en conjunto con el *PAN*, que; baje la gasolina y los impuestos y que suba el salario; se endurezcan las medidas de transparencia y rendición de cuentas para los servidores públicos; mejore la economía y el desarrollo de la familia, a través del fortalecimiento de los municipios con mayor presupuesto para subsanar las necesidades de la población; revalorar, reafirmar y revivir la función de los diputados; apoyar a los hombres y mujeres emprendedoras, para que generen empleo puesto que este es uno de los problemas más grandes por los que atraviesa el estado, además de la inseguridad y la salud; ser gestora para bajar los recursos que ya están en las dependencias y que no se utilizan; y al ser el distrito eminentemente agrícola, por lo que propone apoyar a los campesinos en que tengan los implementos necesarios, se les acerquen los recursos federales para que tengan en tiempo y en forma fertilizantes, semilla mejorada, acceso a aditamentos agrícolas, etc.

De la entrevista del trece de abril, a la entonces candidata a Diputada Federal por el Partido del Trabajo, Alejandra Ramírez, en la que, en principio, el entrevistador le pregunta cuáles son sus orígenes, trayectoria, preparación académica, motivos para ser candidata y propuestas.

La candidata señala que es Tlaxcalteca, trabajadora, que es Socióloga de formación, etc. Que le interesa ser candidata porque como mujer, esposa, madre, trabajadora y ciudadana necesita aportar de lo que ha aprendido para dar voz a las personas; que el asunto más sentido de la sociedad es la pobreza y que al recorrer las calles como operadora política se ha dado cuenta de la realidad porque ha hablado con la gente, lo que le ha dado sensibilidad de apoyar a la gente.

Respecto a las propuestas legislativas, menciona la candidata que tienen que ver con el bienestar social. Agrega que en el Partido del Trabajo les interesa exigir la disminución del salario de Diputados y Senadores porque ganan mucho; que le interesa eliminar la figura del fuero.

De la entrevista del dieciocho de mayo, realizada a la misma candidata, se advierte que el entrevistador realiza cuestionamientos alusivos al trabajo de campaña realizado y a las propuestas para el proceso electoral federal.

La candidata responde que va muy bien y que están trabajando muy duro por los catorce municipios y que han percibido la aceptación de la gente ante su campaña, que más que eso, dice es un discurso de concientización respecto de las necesidades que necesitan ser atendidas.

Que considera que la necesidad más sentida es el empleo y que no se necesitan programas pasajeros y que su propuesta es que se reforcé desde el Congreso de la Unión la Ley del Primer Empleo así como fomentar la gestión de recursos para proyectos productivos, capacitación para el empleo, tiendas comunitarias etcétera, a modo de satisfacer la condición del autoempleo.

En esencia, del análisis concreto de las entrevistas se advierte que el entrevistador realiza similares cuestionamientos a ambas candidatas, y que única y exclusivamente éstas contestaron a lo que se les inquiriere sobre temas locales, situación que está protegida por la libertad de expresión y difusión puesto que es razonable afirmar que los noticieros locales, estén interesados en entrevistar a los candidatos que compiten en ese lugar, al ser del interés de la población tlaxcalteca.

De lo anterior, se obtiene que al haberse realizado entrevistas por parte de la *permisionaria* a dos contendientes de diversos institutos políticos, con un formato similar y dentro del lugar o territorio en donde contienden por la diputación federal, no se acredita la difusión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

Finalmente, cabe destacar que la *permisionaria* también entrevistó a la candidata del *PRI*, en la que hablaron de sus propuestas de campaña, al igual que sucedió con las otras dos entonces candidatas.

NOTAS PERIODÍSTICAS

Esta *Sala Especializada* determina por lo que hace a las treinta y tres notas emitidas por parte de la *permisionaria* relacionadas con diversas acciones desplegadas por diversos candidatos de los partidos Acción Nacional, del Trabajo, Revolución Democrática, Nueva Alianza, Morena y Revolucionario Institucional, así como del gobierno local emanado del último instituto político referido, fueron emitidas a la luz del ejercicio periodístico que desempeña.

Esto es así, porque del contenido se advierte que señalan acontecimientos relacionados con los contendientes tlaxcaltecas en el proceso electoral federal y en general con los actores políticos; asimismo, se advierten diversas manifestaciones en torno a cuestiones

relacionadas con el gobierno de la citada entidad federativa, las cuales en definitiva están protegidas por la libertad de expresión.

Ello es así, porque dicha garantía constitucional se constituye en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático. Esta dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y **contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado.**⁵

Asimismo, se ha considerado que la libertad de expresión es un derecho fundamental y “piedra angular” en una sociedad democrática que permite la crítica hacia el gobierno y los personajes públicos, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad de las personas, o como en el caso específico, de los institutos políticos y de los gobiernos, reconocidos de igual forma como derechos fundamentales.

En lo atinente al **debate político**, el ejercicio de tales prerrogativas **ensancha el margen de tolerancia de los entes que figuran en la política** frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática.⁶

⁵ Tesis asilada: 1a. CDXIX/2014 (10a.) **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL.** Décima Época. Registro: 2008101. Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 05 de diciembre de 2014 10:05 h Materia Constitucional.

⁶ Conforme a la jurisprudencia 11/2008 de rubro **"LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO."** Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

Asimismo, atendiendo a diversos criterios⁷ sustentados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionados con la libertad de expresión y el derecho a la honra, **se puede concluir que la libertad de expresión, dentro del debate político y al referirse a los procesos político-electorales, debe maximizarse.**

En lo que interesa, otro aspecto a tomar en cuenta es la diferencia entre hechos y opiniones. La libertad de expresión no tutela la manifestación de hechos falsos; sin embargo, por su naturaleza propia, **la exigencia de un canon de veracidad no debe requerirse cuando se trate de opiniones**, ni cuando exista una unión inescindible entre éstas y los hechos manifestados que no permitan determinar la frontera entre ellos.⁸

En ese tenor, en el caso concreto no se advierte que el objeto de la transmisión de tales notas sea transgredir el principio de equidad entre los contendientes ni inferir en el ánimo de los electores a través de la exposición de conductas del *promovente* ni del gobierno emanado por tal instituto político, pues no obra en autos prueba plena que permita inferir tal infracción.

Es así, porque como bien lo señala la propia *permisionaria* las notas cuyos contenidos se cuestionan constituyen ideas y opiniones expresadas públicamente por terceras personas o actores políticos, las cuales son difundidas en ese espacio de radiodifusión, las que como se

⁷ Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Sentencia de 5 de febrero de 2001; Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004; Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001; Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Sentencia de 28 de enero de 2009; Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004; Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005; Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006; Caso Kimel Vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008; Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Sentencia de 27 de enero de 2009; y Caso Fontevecchia y D’Amico Vs. Argentina. Sentencia de 29 de noviembre de 2011.

⁸ Criterio orientador establecido en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-192/2010 y 193/2010 acumulados.

adujo, están protegidas por la libertad de expresión, por lo que se acredita que son **notas periodísticas**, por lo que no se trata de difusión de propaganda política o electoral.

Máxime que como también lo afirmó la *permisionaria*, en ningún momento se hizo distinción alguna respecto de la información difundida, sino que se trató de notas aisladas con el único fin de mantener informados a los radioescuchas.

Aunado a los planteamientos anteriores, relacionado tanto con la difusión de las entrevistas como de las notas periodísticas, en el expediente no obra constancia alguna que permita afirmar que las notas y entrevistas presentadas por el *promoviente* constituyen el total de la programación transmitida a través de diversos programas de carácter noticioso por la *permisionaria*.

Por ello, se determina que en el presente caso se está en presencia de cobertura informativa y noticiosa, garantizada por la libertad periodística del citado medio de comunicación, en virtud de que no se acredita un carácter reiterado y sistemático de la información presentada en contravención de la norma, pues se trata de actividad mediante la que informan el acontecer del día a día en la citada entidad federativa, la cual es de importancia y relevancia entre los propios medios de comunicación y la ciudadanía en general.

Tal criterio se encuentra amparado por las libertades de expresión e información garantizadas por nuestro Estado democrático de Derecho, pues cabe recordar que no pueden ser objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite, como en el caso se sucede por parte de la *permisionaria* al dar a conocer la información que se analiza y realizar

las entrevistas señaladas, las cuales se encuentran garantizadas y protegidas por nuestra norma fundamental.

Menos aún, se acredita sistematicidad de la conducta señalada puesto que de manera evidente la *permisionaria* al ser una entidad dependiente de una entidad pública dependiente de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, está encaminada a ser fundamentalmente una radio educativa y cultural, donde hay programas noticiosos con el acontecer diario.

Así, de la información que ha sido del conocimiento de este órgano jurisdiccional a través de las notas cuestionadas, no se advierte que exista una campaña en contra del *promovente*, puesto que dan a conocer lo relacionado con el desarrollo del proceso electoral y las campañas políticas de diversos actores, en el que se encuentra inmerso también el partido político del que emanó el gobierno local, así como, los sucesos del gobierno de aquella entidad, los cuales pueden ser, según las propias posturas, positivos o negativos.

En este sentido, no es dable afirmar que a través de las notas cuestionadas se advierta una contravención puesto que, de la información presentada que oscila entre el seis de abril y el dieciocho de mayo, se advierte que aproximadamente se emite una nota cada tercer día, lo que además muestra que no hay un proceder sistemático en contra del *PRI*, que tuviera como objeto trascendental mostrar un aspecto negativo respecto del *promovente* que se viera reflejado en la jornada electoral.

Aunado a ello, cabe recordar que en el procedimiento especial sancionador rige el **principio dispositivo**, esto es, el artículo 471 párrafo 3 inciso e) de la *LEGIPE*, establece como uno de los requisitos que deben reunir las denuncias ofrecer y exhibir las pruebas con que se

cuenta; o en su caso, identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no se tenga posibilidad de recabarlas.

Ello significa que le corresponde al *promovente* ofrecer las pruebas y, en su caso, prepararlas en los términos de la *LEGIPE*, para sustentar sus afirmaciones, con el propósito de que **la autoridad cuente con los elementos idóneos para tomar la determinación que en derecho proceda**⁹.

Por lo que, es posible concluir que en el procedimiento especial sancionador le corresponde al quejoso probar los extremos de su pretensión, como se considera en la Jurisprudencia 12/2010 del rubro: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”**.

Por ende, se determina que la *permisionaria* difundió información periodística apegada al artículo sexto constitucional y a la normativa electoral aplicable, al no afectar el principio de equidad en la contienda, la libertad de expresión y difusión, de ahí que sea inexistente la conducta señalada.

VI. RESOLUTIVOS

En razón de lo anterior se resuelve:

ÚNICO. Es inexistente la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, por parte de la *permisionaria* Universidad Autónoma de Tlaxcala, por la difusión del material señalado, a través de su frecuencia 99.5 con las siglas XHUTX-FM.

⁹ Similar criterio se sustentó al resolver los procedimientos especiales sancionadores SRE-PSC-5/2015 y SRE-PSD-7/2015.

NOTIFÍQUESE; en términos de ley.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por unanimidad de votos de los Magistrados, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

CLICERIO COELLO GARCÉS

MAGISTRADO

MAGISTRADA

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO ALEJANDRO CROKER PÉREZ